

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Junio 11 de 1975.	Núm. 3415
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa. Tab

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil No. 405/970 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor Antonio Ulín Madrigal en contra de los señores Jesús Lombardini Gordillo y Emérita Reyes de Lombardini, con fechas 6 de febrero y 30 de abril próximo pasado se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero seis de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el licenciado Miguel Paredes Campos y en virtud de que no hubo objeción alguna con respecto a los avalúos presentados por el perito común de las partes ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, se aprueban estos para todos los efectos legales que procedan.— II.— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 548, 550, 552, 553, 556, y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, se saca a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).— Predio urbano ubicado en la calle Juárez número 48 de la colonia Tamulté, de este municipio del Centro, Tabasco, con los siguientes linderos: al Norte, 50.00 metros con propiedad de Francisco Arias; al Sur,

53.00 metros con propiedad de Marcelino Suárez; al Este, 17.00 metros con la calle de Juárez y al Oeste con propiedad de Enedina Sánchez y Adela de la Rosa, el cual tiene una superficie de 800.00 metros cuadrados, con una construcción de unos cien metros cuadrados aproximadamente, construcción de mampostería y tejas de barro de las llamadas criollas, dicho predio tiene un valor comercial de \$ 101,500.00 (ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) según el peritaje rendido por el perito valuador antes mencionado.— b).—El predio urbano antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número 26 del Libro de Entradas folios 66 y 67 del Libro de Extractos Volumen 66 y afecta el predio 18097 a folios 195 del volumen 73, a nombre del demandado Jesús A. Lombardini Gordillo, y el cual se saca a remate en la cantidad de \$ 67,666.67 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional) o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo comercial rindiera el ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de abril próximo a las doce horas, anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de ma-

(Sigue a la vuelta)

yor circulación en esta ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, los cuales deberán previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente al señor Matías Acosta haciéndole saber que puede intervenir al remate del inmueble descrito con antelación en su carácter de acreedor del demandado en este juicio.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible".

AUTO SEÑALANDO NUEVA FECHA

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril treinta de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda. I.—Como lo solicita el licenciado Miguel Paredes Campos, se señalan nuevamente las doce horas del día veintiséis de junio próximo para que tenga lugar el remate en subasta pública de los bienes que se especificaron en el auto de fecha seis de febrero del presente año, dicho remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible".

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.

Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

EDICTO

En el expediente Civil No. 42/975; relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el C. Carmen Sánchez de la Cruz, con fecha 6 (seis) de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, mayo seis de mil novecientos setenta y cinco.—VIS-TOS; el escrito que presenta la señora Carmen Sánchez de la Cruz y se le tiene demandado en la vía Ordinaria civil al señor Fermín Domínguez de quien ignora su domicilio la prescripción positiva respecto de dos fracciones de terreno, la primera ubicada en la rancharía Oriente de este Municipio con superficie de 00-34-75 Hs. y la segunda ubicada en la rancharía Madero de este Municipio, con superficie de 00-39-00 Hs. Con apoyo en los Artículos 121 fracción II, 155, fracción III, 254, 255, 258, 272, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad.—Como la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, notifíquese por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación.—Compute la Secretaría los términos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.—Firmas ilegibles.

Y como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial y en el diario el "Presente".—Paraíso, Tabasco, mayo ocho de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Abram Avalos Ricárdez.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "EL CORCHO", Municipio del Centro, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "EL CORCHO", Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 26 de junio de 1972, campesinos del ejido EL Corcho, del Municipio del Centro, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 877 con el nombre de "El Corcho", el 17 de agosto de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3122 de fecha 19 de agosto de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 11 de septiembre de 1972, fueron electos los CC. Carlos Aguirre Hernández, Armando Gordillo Alvarez y José Hernández Jerónimo, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 18 de septiembre de 1972 nombramiento para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 1150 de fecha 7 de noviembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Habiendo rendido el comisionado su informe con fecha 18 de noviembre del mismo año con el resultado siguiente: número total de habitantes 96, número de Jefes de Hogar 16, número de capacita-

dos según junta censal 23, número de solteros mayores de 16 años 06, número de campesinos con parcela 00, número de cabezas de ganado mayor 20, número de cabezas de ganado menor 27 y número de aves de corral 286.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 290 de fecha 14 de febrero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 20 de septiembre de 1974, en el cual manifiesta que los terrenos que fueron solicitados en su escrito por campesinos del ejido El Corcho, hechas las investigaciones y efectuados los trabajos topógrafos que le fueron encomendados, son las que anteriormente constituían la Finca "El Corcho", propiedad del señor Gustavo Garrido Pérez con una superficie de 2,367-14-65 Has., de la cuales le fueron afectadas por los ejidos "Corcho y Chilapilla" y "Aztlán" del Municipio del Centro, habiendo tomado de la superficie global que constituía la mencionada finca las superficies siguientes: 532-63-30 Has., y 229-00-00 Has., encontrándose actualmente el resto de la finca fraccionada y escriturada a favor de los CC. Marcelino Lugardo, Moctezuma y Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 54-00-00 Has., según escritura pública número 987 de fecha 15 de noviembre de 1961. Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 52-00-00 Has., según escritura Pública número 653 de fecha 4 de mayo de 1960, al C. Manuel Isaías Martínez le fue vendida una superficie de 40-00-00 Has., según escritura Pública número 1885 de fecha 19 de febrero de 1969. Al C. Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 8-80-00 Has., según escritura Privada de fecha 15 de julio de 1970. Al C. Manuel Isaías Martínez García le fue vendida una superficie de 8-85-00 Has., según Escritura Privada de fecha 13 de septiembre de 1957. Al C. Carmen Pacheco Alva-

(Sigue a la vuelta)

rez le fue vendida una superficie de 10-00-00 Has., según Escritura Privada de fecha 31 de julio de 1967. A la C. Nínive Gallegos Lanz de Vélez le fue vendida una superficie de 28-00-00 Has., según escritura Pública número 1,300 de fecha 2 de diciembre de 1971, a la misma señora Nínive Gallegos Lanz de Vélez le fue vendida otra Fracción de 12-16-50 Has, según escritura Privada de fecha 21 de septiembre de 1970. Otro predio rústico de 12-16-50 Has., según escritura Privada de fecha 18 de septiembre de 1970 inscrita el 25 de septiembre de 1970 bajo el número 2,694, al C. José Francisco Gallegos le fue vendida una superficie de 38-51-20 Has., según escritura de fecha 19 de marzo de 1956. Otra fracción de 19-00-00 Has., fue escriturada con fecha 13 de septiembre de 1957, registrada el 15 de octubre de 1957 bajo el número 1,572. Al C. Manuel Esteban y Antonia Cardoza Hernández le fue vendida una superficie de 24-33-00 Has., de fecha 12 de mayo de 1955 bajo el número 642. Al C. Rafael Carrasco Villegas le fue vendida una superficie de 22-00-00 Has., según Escritura de fecha 14 de julio de 1959. Al C. Dorilán Pérez Alvarez le fue vendida una superficie de 63-17-15 Has., según Escritura de fecha 19 de noviembre de 1970. Al C. Cecilio Gómez Hernández le fue vendida una superficie de 24-62-00 Has., según Escritura Pública de fecha 12 de agosto de 1954. En conclusión el predio en cuestión constaba de una superficie de 2,367-14-65 Has., habiendo sufrido las afectaciones por los ejidos "Corcho y Chilapilla y "Aztlán" del Municipio del Centro y segregadas de el mismo las superficies señaladas anteriormente quedando exactamente del predio una superficie de 387-00-00 Has., constituida en dos polígonos el primero de 102-28-19 Has., y el segundo de 284-78-47 Has., Escritura Pública número 109 de fecha 14 de octubre de 1902, siendo la calidad de estas tierras de agostaderos de mala calidad, haciendo constar el comisionado que el polígono que encierra la superficie de 284-78-47 Has., permanece toda la época del año inundadas excepto en épocas de sequías. No habiendo localizado en dicho radio de afectación Terrenos Nacionales, del Fisco del Estado o terrenos de propiedad particular que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos del ejido "El Corcho", del Municipio del Centro, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 23 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "El Corcho", del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO. — Habiéndose tramitado la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

(Sigue al frente)

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras Nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley. 1.—Argelio Hernández Chablé, 2.—Gonzalo Torres Ramón, 3.—Rosario Pérez Torres, 4.—Rito Hernández Chablé, 5.—Armando Gordillo Alvarez, 6.—Rosendo Torres Serra, 7.—José Hernández Jerónimo, 8.—Porfirio Hernández López, 9.—Román Gordillo Trinidad, 10.—Isidro Torres Ramón, 11.—Alvaro Domínguez Cruz, 12.—José de la Cruz Martínez, 13.—Santiago Torres Ramón, 14.—Marco Antonio Aguirre A., 15.—Moisés Gordillo Alvarez, 16.—José María Aguirre López, 17.—Alberto Domínguez Cruz, 18.—Mariano Domínguez Ruiz, 19.—Manuel Domínguez Ruiz, 20.—Juan Severo Hernández Domínguez, 21.—Baldemar Aguirre Pérez, 22.—Aniceto Domínguez Jiménez, 23.—Rosendo Aguirre Hernández.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 22 veintidós días del mes de enero del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prato Salazar

Secretaría de Finanzas del Estado.

Departamento de Ejecución Fiscal.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 16 del mes de junio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal, un predio Urbano amparado con la Manifestación Catastral Núm. 5265, ubicado en la calle 16 de septiembre No. 519 de la Col. Carlos Green de esta Ciudad, propiedad de Ma. del Carmen Torres Vda. de Sánchez e hijos, mismo que consta de una superficie de 126.85 M2. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte 49.20 Suc. de Bruno Hernández; al Sur 37.70 Suc. de Jacoba Díaz del Castillo; al Oriente 28.70 con la Coop. de Aguadores y Fermín Estrada Luna y al Poniente 11:25 con la calle P. C. Colorado hoy 16 de septiembre; Predio Núm. ... 11696, Folio 9, Volumen 48.

Servirá de base para el Remate la cantidad de \$ 56,080.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 37,386.66 (Treinta y Siete Mil Tres Cientos Ochenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 5,608.00 (Cinco Mil Seiscientos Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Junio 5 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Edicto

C. Mirelda Bautista Alvarez. Donde se encuentre.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil No. 11/975, el cual promueve Marcos Jiménez Jiménez, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de Mirelda Bautista Alvarez, se dictó el siguiente acuerdo:

"Auto de Inicio: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Febrero siete de mil novecientos setenta y cinco.— Téngase por presentado al señor Marcos Jiménez Jiménez, mayor de edad, señalando como domicilio la casa marcada con el número diez de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y demandando a su esposa la señora Mirelda Bautista Alvarez, de domicilio ignorado, el Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores hijos habidos en el Matrimonio, las demás consecuencias legales y el pago de gastos y costas que se causaren en la Instancia, acompañando copia certificada del Acta de Matrimonio, y la de nacimiento del niño José Arturo Jiménez Bautista, manifestando además que su esposa Mirelda Bautista Alvarez se separó de la casa conyugal sin causa justificada desde hace más de seis meses, abandonando el hogar y llevándose al menor José Arturo Jiménez Bautista, además de que dicha persona se encontraba embarazada, con fundamento en los artículos 266, 267, 282, 286, 289, 291, 121, fracción II, 255, 256, 260, 266 y relativos del Código Civil y de Procedimientos Ci-

viles respectivamente, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda; apareciendo que la demandada Mirelda Bautista Alvarez es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos que deben publicarse en el Periódico Oficial diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado para que se le emplase y se le corra con las copias simples de la demanda y la conteste en el término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé".—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Lo que transcribo a Usted por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial diario de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.— Expido el presente a los doce días del mes de mayo del año de Mil Novecientos Setenta y Cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. Teapa, Tabasco.

Para su conocimiento y efectos legales, se avisa que con fecha 31 de diciembre de 1974 traspasaré mi negocio de mollienda y expendio de café y pinol, que tenía establecido en la Av. Carlos Ramos No. 69 de la Ciudad de Teapa, Tab., al señor Adolfo Campo Priego con domicilio particular en la calle Joaquín Pedrero

Córdova s/n., de esta ciudad, hago constar que estoy al corriente de mis impuestos correspondientes. Cuenta TEA-21-1.— Y cambio de domicilio a Av. Carlos Ramos No. 249.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 31 de diciembre de 1974.

José Campo Sánchez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

**C. Francisco Ocaña Gómez y
Rosa García Estrada.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número. . 336/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la Sra. Edelmira López Pérez, en contra de los señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, mayo nueve de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora Edelmira López Pérez, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada de domicilios ignorados y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación del mismo con domicilio en el Palacio de Gobierno, en relación de un predio urbano ubicado en el callejón de la calle de Ignacio Ramírez de esta ciudad, constante de una superficie de 216.00 metros cuadrados, quedando en la actualidad por venta que hicieron anteriormente una superficie de 176.00 Ciento Setenta y Seis Metros Cuadrados, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 22,00 veintidós metros con la señora Angélica Díaz de Chan; Sur, 22.00 veintidós metros, con la Sra. María P. Mata de Alcuía; Este, 8.00 ocho metros con propiedad de Lenín Hernández Uribe y al Oeste, 8.00 ocho metros con callejón que colinda con propiedades de la Sucesión de Anastasio Pérez. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 790, 794, 795, 802, 803, 805 y demás relativos; 1,135, 1,136, 1,137 y demás conducentes del Có-

digo Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 336/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Secretaría de Finanzas del Estado.

Departamento de Ejecución Fiscal.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 18 del mes de junio del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal, un predio Urbano amparado con la Manifestación Catastral número 2163, ubicado en la calle Comonfort y Nicolás Bravo de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, propiedad de Silverio Marí Aranda, mismo que consta de una superficie de 2,321.50 M2. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte 58:00 Mts., con la calle Guerrero hoy Comonfort; al Sur 62.00 Mts. con la propiedad de Rokulado Jiménez; al Este 37:00 Mts., con propiedad de Melisio Osorio y al Oeste en 54:00 Mts. con la calle Nicolás Bravo, Predio Núm. 7101, Folio 203 del L. Mayor, Volumen 29.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 85,630.00 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 57,086.70 (Cincuenta y Siete Mil Ochenta y Seis Pesos 70/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 8,563.00 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I, II, III, y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Junio 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

Sra. Delfina Jiménez Hernández.
Donde se encuentre o quien su derecho represente.

En el expediente Civil Núm. 21/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Rafael Martínez García, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

1o.—Ha procedido la acción intentada por el actor y probada la misma, en los términos del considerandos III de esta sentencia.

2o.—Se decreta la disolución del vínculo matrimonial existente entre Rafael Martínez García y Delfina Jiménez Hernández, en los términos del considerandos mencionados.

3o.—Notifíquese la presente sentencia en los términos del artículo 623 del Procedimiento Civil Vigente, y, ejecutoriada que sea, dése cumplimiento al artículo 291 del Código Civil Vigente.

4o.—Oportunamente y previa toma de razón en el Libro de gobierno, archívese este expediente como asunto concluido.

ASI lo resolvió y firma el licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica y dá fé.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Teapa, Tab., 17 de mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

EDICTO

Señora Herminia de la Cruz Izquierdo.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 74/975, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. Hilario Verónico de la Fuente, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, abril veintinueve de mil novecientos setenta y cinco. — Visto el escrito de cuenta, a sus autos y se provee:— Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la demandada no compareció a juicio, dentro del término concedido, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Proceder en la Materia, se declara que la demandada ha incurrido en rebeldía, por tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de hoy en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efecto por los estrados de éste Juz-

gado, fijándose en ellos además de lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución que se trate.—Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación, debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los semanarios “Actualidad” y el “Bejuco” editados en esta ciudad respectivamente. — Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”

José Ramos de la Cruz.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab

E D I C T O

**A la C.
María Cruz Monjarrás.
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil Núm. 174/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted, por el señor José Montejo Salvatierra, en mayo trece se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, mayo trece del año de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; el estado de autos y el

escrito de cuenta; como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Apareciendo que la demandada María Cruz Monjarrás, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la actora.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por

(Sigue a la vuelta)

los Estrados del Juzgado, fijándose en ello, además de la lista de acuerdo, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente en que sean presentados los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este Auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles....”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.

Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

C. Luz María Sánchez de Isidoro. **Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 64/975, promovido por el C. Dr. Pedro Isidoro Mártires en contra de la C. Luz María Sánchez de Isidoro, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, con fecha de hoy, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentado el C. Dr. Pedro Isidoro Mártires, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y autorizando para recibirla en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, promoviendo en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Luz María Sánchez Rodríguez de Isidoro. Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fraccs. VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Orde-

publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en cualquier periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que autoriza y da fé.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 16 de mayo de 1975.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.
Partido Judicial.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C. Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como Eugenia Bautista Mayo. Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 291/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil en contra de Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, y Eugenia Bautista Mayo, con fecha 22 de abril de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Abril veintidós de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentados Ramón Villamil Medina y Manuela Hernández Díaz de Villamil, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil en contra de los señores Ignacia, Eusebia, Leovigilda, y Apolonio Mayo García, así como de Eugenia Bautista Mayo, o quienes sus derechos representen, así como al Registrador Púb. de la Propiedad de esta jurisdicción, Juicio de Prescripción Positiva respecto del predio Núm. 24 ubicado en la calle de Hidalgo de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad. — Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Como la actora declara ignorar el domicilio de los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como el de Eugenia Bautista Mayo, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del

Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edictos.—Con las copias simples exhibidas córrasele traslado al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante este Juzgado. —Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción u lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.—J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones edictales solicitadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, constante de una foja útil.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

S O L I C I T U D: De Ampliación de Ejidos del Poblado "SAN JOSE" del Municipio de Jonuta, Tab.

Jonuta, Tab., a 13 de mayo de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los siguientes firmantes, ejidatarios del poblado de San José del Municipio de Jonuta, Tab., por medio de la presente hemos tenido a bien de dirigirnos a usted para solicitar en apego a los Artículos 241 y 242 de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente y en uso que nos conceden los Artículos 90, 91, 92 y 93.

Solicitar a usted terrenos no indudable para formar nuestro poblado, debido a que nuestro ejido tanto dotación y ampliación son inundables de 2 a 3 metros, casi todo el año, siendo imposible así poder formar nuestro poblado, ya que son 2 o 3 meses secos, así como nuestra escuela carece de parcela laborable.

Señalamos unos terrenos abandonados y acahualados que parte de ellos se repartieron al ejido la tijera, localizados a un kilómetro de nuestro ejido rogamos explícitamente nos ayude ya que tenemos al ingeniero comisionado por el Departamento Agrario ejecutando la resolución Presidencial de nuestra ampliación, siendo el testigo de que la tierra es inundables, imposible para levantar un poblado no dudamos de sus finas atenciones que tiene usted a favor del campesino tabasqueño nos es grato ponernos a sus respetables órdenes.

Esperando dicte un acuerdo favorable a nuestra petición y rubricamos muy cordialmente.

Atentamente el Comisariado Ejidal.—
Firma ilegible.— Consejo de Vigilancia.—
Firma ilegible.— El Secretario.— Firma ilegible.—
Ingeniero comisionado.— Firma ilegible.

Firma de los Ejidatarios.

Bernardo Pantoja C., Aureliano Salvador, Teodoro Chablé D., Julio García Salvador, Filomeno García, Eduardo Salvador S., Domingo García G., Lorenzo Pérez H., Pablo Hernández Gordillo, José Salud Pérez G., Angela Eyia Vidal, Lorenzo Pérez G., Lorenzo García García, Rogelio García S., Alcadio García G., César Pérez G., Efraín García G., Gustavo Salvador G.,

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

La señora Trinidad Juárez García, mayor de edad, de oficio los propios los del hogar, natural y vecina de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros lineales, con propiedad del señor Solterino de la Cruz; al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del señor Natividad Ramírez; al Este 15 metros lineales con la calle 5 de Mayo y al Oeste 15 metros lineales, con propiedad de la señora Gertrudis Rodríguez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 22 de mayo de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

Matilde Salvador, César Trinidad V., Miguel García S., Primitivo Salvador, Arcenio García S., Felipe García M., Andrés García S., Román García V., Amparo Chablé, José García Ch., Leonel Salvador G., Carlos de la Cruz T., Andrés García Ch., Eutimio Cruz, Pedro García P., Alvaro Cruz G., Gonzalo Cruz G., Extor García G., Antonio Chablé G., Carmen García G., Guadalupe García G., Ovidio Chablé G.

CERTIFICO: que la presente fue sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 5 de junio de 1975.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez. Norma Vidal de Juárez.